

# REVISTA JUDICIAL

N° 75 Inspeccionado se encuentra en un sector en proceso de consolidación. El lote embargado no tiene ninguna construcción, es un terreno baldío.

e. CERRAMIENTOS. El predio embargado no tiene cerramientos en sus 4 linderos

f. INFRAESTRUCTURA.- AVALUO.

Para determinar su avalúo se a considerado su ubicación, vías de acceso, infraestructura con que cuenta. Precios por m2 con predios de similares características. Por lo que su avalúo es: Avalúo de terreno: 252,00 M2: \$ 47,00 c/m2; 11.844,00 USD

ACTOR: Ab. Juan Sebastián Loaiza, Procurador Judicial de GMAC del Ecuador S.A., JUICIO Nro. 126 - 2008 - Ab.FM.

TRAMITE: Especial - Embargo y Remate.

C U A N T I A : USD. 18.8876,99.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 573 del Código de Comercio.

AB. DEFENSOR ACTOR: Dra. Giocondina Salcedo.

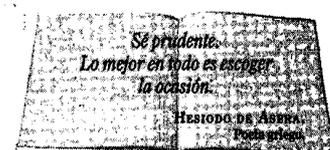
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Marzo del 2008, las 14h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y previo el sorteo de ley.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta al trámite solicitado.- En consecuencia, de conformidad con lo que dispone el Art. 596 del Código de Comercio se ordena el embargo y remate del automotor prendado materia del contrato de compra venta con reserva de dominio, el mismo que se encuentra vigente según la certificación conferida por el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, a fin de que con el producto del remate se cancele al accionante el capital, interés y costas que se ha demandado.- Para la práctica de esta Diligencia, cuéntese con los funcionarios correspondientes señor Alguacil Mayor y Depositario Judicial.- Cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor José Enrique Sola Cueva, en la dirección que señala para el efecto.- Tómesse en cuenta la calidad en la que comparece el

el Dr. Shanmyra Gardillo Cevallos, como Procurador Judicial de GMAC del Ecuador S.A.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como a autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 13 de diciembre del 2011, las 14h37.- Agréguese al proceso el escrito presentado y anexos adjuntados.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor JOSE ENRIQUE SOLA CUEVA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confírase el correspondiente extracto.- Tómesse en cuenta la calidad en la que comparece el Ab. Juan Sebastián Loaiza, como Procurador Judicial de GMAC del Ecuador S.A., conforme lo justifica con el poder adjuntado.- Téngase en cuenta la casilla judicial y autorización conferida a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- Cítese y Notifíquese.- Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.

Dr. Edgar Haro Valenzuela, SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/85333/f



EXTRACTO SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO: Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Doctor Freddy Paul Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, el día viernes veintidós de abril de dos mil doce, los cónyuges señores JOSÉ OSWALDO ALVAREZ PÉREZ Y KATIA DE LAS MERCEDES REZA ALTAMIRANO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta por acto concedido ante el Notario Segundo del cantón Pelileo, Doctor Freddy Ramos Escobar el doce de abril de dos mil doce; y debidamente marginada en el Registro Civil correspondiente, el dieciséis de abril de dos mil doce.

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 408 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal

correspondiente a los señores JOSÉ OSWALDO ALVAREZ PÉREZ Y KATIA DE LAS MERCEDES REZA ALTAMIRANO, otorgada mediante escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil doce, ante el suscrito Doctor Freddy Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Pelileo 20 de abril de 2012. Firma ilegible.

Hay dos sellos 21529/106625

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA ACTOR: ROSA MARIA GONDOR ROJAS DEMANDADO: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA ASUNTO: QUE MEDIANTE SENTENCIA SE ORDENE AL DEMANDADO APAGAR UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$450,00) MENSUALES. CUANTÍA: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$5.420,00) JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS CONGRUOS.

SIGNADO CONEL No. 2012-0084-EG SE HA DICTADO LO SIGUIENTE. JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 15 de marzo del 2012, las 10h38.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal: Una vez que la actora ha completado su demanda, la misma se la considera clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Cítese con el contenido de la misma al demandado señor CARLOS ALBERTO PANTOSIN OÑA en el lugar indicado. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que concede a su defensor.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Cítese y Notifíquese f) Dr. José Martínez Naranjo. JUEZ.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes 13 de abril del 2012, las 15h18.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Atenta la petición que antecede, se corrige auto inicial en el sentido de que se cite al demandado señor CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA y no como erróneamente se declaró abierta la sucesión y por error involuntario consta "CARLOS ALBERTO PANTOSIN OÑA" por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Para el efecto remítase el extracto correspondiente.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. José Martínez Naranjo, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. CERTIFICO.

DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AP/25783/f

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA ACTOR: ROSA MARIA GONDOR ROJAS DEMANDADO: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA ASUNTO: QUE MEDIANTE SENTENCIA SE ORDENE AL DEMANDADO APAGAR UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$450,00) MENSUALES. CUANTÍA: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$5.420,00) JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS CONGRUOS.

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A SRS. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. MOLINA RECALDE EDGAR GUSTAVO ACTOR. MOLINA CHAVEZ VANESSA CAROLINA Y MOLINA GALVES EDGAR DAVID DEMANDADOS: SRS. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. MOLINA RECALDE EDGAR GUSTAVO CAUSA No. 2011-1647- L.S. INVENTARIOS TRAMITE.- ESPECIAL

C U A N T I A I N D E T E R M I N A D A Defensor del actor: DRA. MARCELA LUCIA RODRIGUEZ Inicial del 30 DE DICIEMBRE del 2011

PROVIDENCIA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Febrero del 2012, las 09h16.- VISTOS. En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley. Justificado el fallecimiento del Sr. MOLINA RECALDE EDGAR GUSTAVO, con la partida de defunción adjunta, se declara abierta la sucesión y se dispone se proceda a la facción de los inventarios de los bienes dejados, debiendo contarse con el señor Procurador de Sucesiones y Director General del Servicio de Rentas Internas. Cítese a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. MOLINA RECALDE EDGAR GUSTAVO por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito en atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Las partes insinúan un solo parto, de no hacerlo el Juzgado procederá conforme el Art. 252 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. Fundamento en derecho la petición de prohibición de enajenar. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. Notifíquese. f) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E) Hay un sello. AR/86501/f

Alvarez, Procuradora Judicial del Banco Rumiñahui S.A. DEMANDADO: Pedro José Enrique Maldonado Espinosa ASUNTO: Insolvencia TRAMITE: Especial CAUSA: 1150-2011 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceldo Guallí SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 9 de febrero de 2012, las 11h05.- VISTOS: Por cumplida la providencia de 18 de octubre del 2011, las 14h45, se dispone. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, correspondientes y demás documentos, los cuales entregarán al Síndico de Quiebras señor Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, a quien se le nombra como tal en este juicio; en la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en el país; Que se señale día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren; que se remitan a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo, en el término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción, con esta providencia, notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad, Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Director de la SENRES, Notarios, etc. El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimita bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual del señor PEDRO JOSE ENRIQUE MALDONADO ESPINOSA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese y Notifíquese. f) Dr.

ACTOR: ROSA MARIA GONDOR ROJAS DEMANDADO: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA ASUNTO: QUE MEDIANTE SENTENCIA SE ORDENE AL DEMANDADO APAGAR UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$450,00) MENSUALES. CUANTÍA: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$5.420,00) JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS CONGRUOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: JOSE ENRIQUE SOLA CUEVA. DEMANDADO: JOSE ENRIQUE SOLA CUEVA.

VARIOS NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PISCICOLA FRANKLIN ARCOS Y ASOCIADOS C.A..

La compañía PISCICOLA FRANKLIN ARCOS Y ASOCIADOS C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001836 de 11 de Abril de 2012.

- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA EXPLOTACION EN EL CAMPO DE LA PESQUICULTURA EN GENERAL; B) IMPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, ISUMOS Y MATERIA PRIMA, ALEVINES, VAS, CRIAS...

Quito, 11 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CERAMICAS ARCOS & ESPINOZA S.A..

La compañía CERAMICAS ARCOS & ESPINOZA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001839 de 11 de Abril de 2012.

- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LA EXPLOTACION DE MATERIA PRIMA Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LA CERAMICA EN GENERAL...

Quito, 11 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA..

La compañía IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001707 de 02 de Abril de 2012.

- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL: Suscrito US\$ 700,00 Número de Participaciones 700 Valor US\$ 1,00
- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ACTIVIDADES DE CONSULTORIA ENTENDIÉNDOSE POR TAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LAS ÁREAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASESORAMIENTO EN EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, EVALUACIONES TECNOLÓGICAS Y DE ADMINISTRACION DE RIESGOS..."

Quito, 02 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

## CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del lunes 23 de abril del 2012, página C10.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
*Rosa Elena*  
FIRMA AUTORIZADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, mayo de 2012